



Resolución Directoral N° 0266-2016-INIA-OA

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 201-2016-INIA/OAJ de fecha 30 de diciembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° OEI 133/2016, la Organización de Estados Iberoamericanos OEI, solicita efectuar los pagos pendientes a favor de representada, por concepto de servicio prestados durante el mes de diciembre de 2015, por el monto S/. 18,511.09 (Dieciocho Mil Quinientos Once con 09/100 soles);

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 026-2016-INIA-OA-UA de fecha 30 de mayo de 2016, mediante el cual informa que con fecha 24 de julio de 2015, se suscribió el Convenio Interinstitucional específico entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y la Organización de Estados Iberoamericanos OEI, para la realización de procesos de selección por encargo, comprometiéndose el INIA a asumir el 1.5% del monto adjudicado, por concepto de realización de proceso de selección por encargo;

Que, asimismo manifiesta que, los servicios prestados por la Organización de Estados Iberoamericanos OEI ascienden al monto de S/. 268,577.59 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete con 59/100 soles) y que mediante comprobante de pago N° 000250 de fecha 29 de enero de 2016, se procedió al pago de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), y que, con Carta OEI 133/2016 la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, solicita efectuar los pagos pendientes por concepto de servicios presentados durante el mes de diciembre de 2015, por el monto de S/. 18,511.09 según detalle:

N°	SERVICIO	FECHA	N° FACTURA	MONTO ADEUDADO
01	PROCESO DE SELECCIÓN POR ENCARGO "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA"	DICIEMBRE 2015	N° 003-000237	S/. 589.55
			N° 003-000252	S/. 17,912.54
	TOTAL			S/. 18,502.09

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Memorando N° 1499-2016-INIA-OA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 2053 -2016-INIA-OPP/UPRE, indica que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 18,557.59 soles, lo que comprende el servicio de procesos de selección por encargo en el año 2015, en el clasificador de gastos 2.3.2.7.11.99 en la meta 0140 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, luego con el Informe Legal N° 201-2016-INIA/OAJ de fecha 30 de diciembre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos OEI por el servicio de procesos de selección por encargo en el año 2015, en razón de haberse demostrando que la empresa ha prestado el servicio requerido, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 2053 -2016-INIA-OPP/UPRE;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;





Resolución Directoral N° 0266-2016-INIA-OA

- 3 -

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos OEI, por el importe total de S/. 18,502.09 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS CON 09/100 SOLES), por el servicio de procesos de selección por encargo en el año 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos OEI con cargo a la meta 0140 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN